

## ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hace saber: Que con fecha 16 de abril de 2021, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 109, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

*«Aprobación de bases para la creación de una bolsa de Peón Operario de Servicios Múltiples»*

Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases para configurar la «Bolsa de trabajo de Peón Operario de Servicios Múltiples».

Visto que los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas.

Y visto que para ello es necesario garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art. 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación viene en resolver:

Primero. Aprobar las bases para la creación de la bolsa de Peón Operario de Servicios Múltiples» del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación.

BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA  
PUESTOS DE PEÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Primero.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el puesto de peón operario de servicios múltiples a media jornada en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, por el período indicado en la base siguiente o en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por el período que así se determine.

Las funciones serán las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza y desinfección de vías públicas y mobiliario urbano.
- Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
- Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques.
- Mantenimiento y conservación de césped, piscinas e instalaciones deportivas.
- Instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por la entidad local.
- Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinarias de propiedad municipal.
- Mantenimiento y limpieza del cementerio municipal, organización del mismo, apertura y cierre, inhumaciones, exhumaciones y todas aquellas inherentes a las tareas funerarias, ejecutar labores de mantenimiento correspondientes a albañilería interior y exterior, así como la limpieza del recinto y pintura interior y exterior según las especificaciones del Ayuntamiento de Almadén.
- Colaborar con las tareas de mantenimiento con el resto de servicios operativos.
- Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

Segundo.—*Definición.*

Se entiende esta Bolsa de Trabajo por un sistema de selección para dar cobertura de las necesidades inaplazables, en las funciones a desarrollar en la base anterior.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia», página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

La Bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes deben de pasar por el correspondiente procedimiento de concurso de méritos y figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación en dicho concurso.

Para la presente bolsa se establece el sistema rotatorio, de tal modo que, al inicio de la configuración de la misma, se creará la lista en la que se ordenará la prelación en la que los trabajadores serán llamados, cada trabajador será llamado en atención a este orden y tras ello los trabajadores continuaran formando parte de la bolsa de trabajo en la última posesión del listado, estableciéndose de este modo, el régimen rotatorio para la presente lista.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad, sean días laborables o festivos), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta Bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

Las modalidades de contratación serán las establecidas por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y demás disposiciones de carácter general.

El salario será el establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para dicha categoría.

El horario de trabajo será el que se programe por la Alcaldía-Presidencia, en atención a las necesidades del servicio, siendo a media jornada.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Tercero.—*Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante, temporal y horarios del puesto de trabajo y la disponibilidad de incluir dentro de la jornada de trabajo los fines de semana o festivos y disponibilidad en horario de mañana o de tarde.
- El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33% deberán aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad y el certificado de aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca. Deberá poseerlo en la fecha prevista de contratación.
- Poseer el certificado de escolaridad o titulación equivalente a efectos laborales —esta titulación no será exigible para formar parte de la bolsa, no obstante, al momento de ser llamado, deberá aportarse y acreditar su posesión como condición sin la cual no podrá procederse a su contratación—. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación además se adjuntará al título su traducción jurada.

Cuarto.—*Órgano de selección.*

El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Quinto.—*Acreditación de méritos y documentación.*

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.

Aquellos/as solicitantes que aleguen encontrarse en situación de minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

Sexto.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa de Trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I) en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptimo.—*Sistema selectivo y ordenación de las listas.*

El sistema de selección de los aspirantes será mediante fase de concurso que el tribunal valorará en función de los méritos alegados por los solicitantes, y de acuerdo con la baremación siguiente:

*Baremación de méritos.*

Fase 1.<sup>a</sup> Valoración de méritos de experiencia laboral: máximo 6 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo relacionados con las funciones concretadas en la base primera en Entidades Públicas: 0.1 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 4 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo relacionados con las funciones concretadas en la base primera en Entidades Privadas: 0.05 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo y nóminas o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fase 2.<sup>a</sup> Valoración Social: Máximo 4 puntos.

Por encontrarse en el momento de la solicitud en situación de desempleo, 2 puntos.

Por situación de desempleo, dentro de los 2 últimos años debidamente acreditado, 0.10 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.

La situación de desempleo y su antigüedad deberá acreditarse mediante el certificado correspondiente expedido por la autoridad laboral.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se resolverá esta situación por medio de sorteo.

A efectos del cómputo del mes de trabajo serán sumados periodos parciales de trabajo. Si una vez realizada la suma de los periodos no se alcanzase al menos el mes de trabajo, dicha experiencia no será puntuable.

Octavo.—*Calificación del Tribunal.*

El Tribunal de selección una vez terminada la calificación de los aspirantes por la suma de las diferentes puntuaciones, procederá a la ordenación de las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal, por estricto orden de mayor a menor puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones.

En caso de empate de puntuación tendrá preferencia quien tenga mayor valoración en la fase de experiencia.

Noveno.—*Contratación y funcionamiento.*

1.—Los candidatos/as serán contratados/as por las necesidades del servicio del Ayuntamiento, se procederá, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación. En el momento de producirse el llamamiento, los integrantes de la bolsa deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la base cuarta, de tal modo, que únicamente si acreditaran tales extremos se procederá a formalizar la relación contractual.

2.—En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en cualquier Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos renunciando al otro. En este supuesto el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista en los puestos de la Bolsa que haya rechazado.

3.—Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

4.—Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

5.—Los aspirantes seleccionados pasarán al final de la lista una vez cumplido el periodo de contratación que disponga la Comisión de Selección y Seguimiento, consiguiendo de este modo la rotación de la lista.

6.—Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada.

7.—La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

8.—Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

9.—Los archivos y registros de la Bolsa de Trabajo, estarán protegidos conforme a las normas establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normas de desarrollo.

10.—Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir vacaciones, una baja médica o sustitución temporal del servicio, en todos los casos con una duración no superior al mes, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la Bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles llamamientos.

Décimo.—*Resolución provisional y definitiva.*

Realizada la baremación sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos, por el Tribunal, se formulará la oportuna propuesta en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos.

Examinada dicha propuesta, se elevará la misma con las observaciones que estime pertinentes, al Sr. Alcalde, el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante 5 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para subsanación.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

Undécimo.—*Retribuciones y periodos de la Bolsa.*

Retribuciones:

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto General de la Corporación para dicha categoría profesional.

Duración:

La presente bolsa de trabajo se configura por tiempo determinado, concretamente, hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que le misma se modifique o deje sin efecto por resolución de Alcaldía.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

Duodécimo.—*Renuncias.*

Los casos de renuncias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Decimotercero.—*Formalización de contratos.*

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

Decimocuarto.—*Duración de los contratos.*

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, respetando en todo caso la legislación vigente.

Decimoquinto.—*Causas de exclusión de la bolsa.*

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

a) Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.

d) Por despido disciplinario, en los términos expuestos en la base siguiente.

Decimosexto.—*Expediente disciplinario.*

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa de Trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

Decimoséptimo.—*Régimen jurídico. Recursos.*

A) Régimen jurídico.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recursos.

1.—Recurso de reposición.

Contra las presentes bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

*Disposición adicional primera.*

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

*Disposición adicional segunda.*

La entrada en vigor de esta bolsa temporal de empleo dejará sin efecto la bolsa de empleo temporal anterior que pudieran estar vigentes.

*Disposición final.*

Estas bases se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

## Anexo I

*Solicitud de participación para la creación de una bolsa de empleo de puestos de Peón Operario de Servicios Múltiples**Datos personales.*

Primer apellido ... Segundo apellido ... Nombre ...  
D.N.I. ... N.º Ident. Extranjero ... Nacionalidad ... F. Nacimiento ...  
Domicilio: ... Teléfono ...  
Email ... Municipio ... Provincia ... Cód. postal ...

*Incapacidad funcional:*

(Señale con una X)

- No.  
 Sí \_\_\_\_\_ (indique tipo y grado)

*Medio preferente de notificación:*

(Señale con una X)

- Notificación papel  Telemática  Telefónicamente.

*Puesto de trabajo al que aspira:* Peón Operario Servicios Múltiples.

Declara que:

(señale con una X)

- No me hallo incurso/a en causa de incapacidad.  
 No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en las bases de la convocatoria.  
 No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Fase 1.ª Valoración de méritos de experiencia laboral.

...

Fase 2.ª Valoración social.

...

*Documentación a aportar:*

- Fotocopia del D.N.I.
- Informe vida laboral.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

*Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma.*

Que se admita esta solicitud para ser admitido en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Operario Servicios Múltiples), así como declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La interesado/a.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA

6.—*Aviso legal.*

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Segundo. Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia», tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán para mayor difusión en la sede electrónica de este Ayuntamiento, tablón de edictos y página web municipal.

En Almadén de la Plata a 19 de abril de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.